

## CONVENIOS MES DE DICIEMBRE DEL 2021, Y COMPLEMENTOS DEL MES NOVIEMBRE DEL 2021.

N°	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	01 DE NOVIEMBRE 2021.	CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN EN CIENCIAS PARA EL ESTUDIO Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (INCEBIO).	FINALIZADO.
2	03 DE NOVIEMBRE 2021	MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO FORESTAL DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL ICF.	FINALIZADO.
3	26 DE NOVIEMBRE 2021.	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MULTILATERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) EL ICF Y LA FUNDACIÓN CUERO Y SALADO (FUCSA).	GESTIÓN DE FIRMA.
4	29 DE DICIEMBRE 2021.	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH).	GESTIÓN DE FIRMA.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CÁRDENAS SIERRA**  
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**

**ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACIÓN EN CIENCIAS PARA EL ESTUDIO Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (INCEBIO)**

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Máster en Administración de Proyectos con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará "ICF"; **MARCEL GIUDICELLI**, mayor de edad, nacionalidad costarricense con residencia N°01-0203-2006-01833, de profesión Licenciado en Biología, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en calidad de Presidente de la **Fundación en Ciencias para el Estudio y la Conservación de la Biodiversidad (INCEBIO)**, nombrado mediante Asamblea general de la fundación de fecha 31 de septiembre del 2017 quien en adelante se denominará "INCEBIO", las partes manifiestan su interés y decisión en unir esfuerzos y llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, y en base a las facultades que se poseen, por lo que hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación, administración y normativa técnica aplicable a estas temáticas.

**INCEBIO** se emprende como iniciativa de la Sociedad Civil para el Desarrollo de la Investigación en Honduras hace más de 20 años y desde el 2017 funcionando como organización no gubernamental debidamente reconocida; actualmente es una organización que tiene por objetivo la investigación científica con influencia nacional e internacional, que brinda apoyo y entrenamiento técnico, generar conocimiento científico aplicado al estudio de la biodiversidad para contribuir en la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales para beneficio humano. Como parte de las principales iniciativas impulsadas, se encuentra el Programa de Conservación de los Murciélagos en Honduras (PCMH), enfocado en combinar acciones en tres áreas fundamentales: investigación, conservación y educación para el bienestar de los quirópteros (murciélagos) en Honduras. También el proyecto de Conservación de la Guara roja hondureña (*Ara macao*) en el territorio indígena de FINZMOS ha sido uno de los proyectos de restablecimiento natural con participación comunitaria más importante del país y de la organización convirtiéndolo así en el proyecto de conservación de psitácidos más grande de América Latina. Por otro lado, nuevas iniciativas se van sumando como el apoyo en el comanejo de las Estación de Monitoreo de la Tortuga Golfina en Choluteca, con la comunidad el Venado. También INCEBIO está inserta en diferentes plataformas a nivel regional como la Red Latinoamérica y del Caribe para la Conservación de los Murciélagos, Red Latinoamericana para la Conservación del Jaguar, Sociedad Mesoamericana para la Biología y Conservación, entre otra

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.**

Establecer un mecanismo de cooperación y coordinación interinstitucional para la gestión y conservación de los ecosistemas y biodiversidad de Honduras.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

1. Contribuir a la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad en áreas del territorio bajo protección especial que se definan de común acuerdo entre ambas partes.




2. Impulsar acciones para la implementación del Programa de Conservación de los Murciélagos en Honduras (PCMH).
3. Fomento la investigación científica, monitoreo biológico y educación ambiental para el desarrollo del conocimiento, conciencia, y participación ciudadana para la conservación de la biodiversidad y la toma de decisiones efectivas en la gestión de las áreas protegidas para el bienestar de las poblaciones locales.
4. Fomentar el establecimiento y gestión de corredores biológicos como parte de una estrategia para mantener la biodiversidad y disminuir la fragmentación para mejorar la conectividad entre las áreas protegidas y remanentes de bosques.

**CLÁUSULA CUARTA: PRINCIPIOS DE ADHESIÓN.**

La colaboración de ambas partes se adhiere a los siguientes principios:

1. Respeto por los recursos naturales y la vida silvestre;
2. Colaboración con base en los roles y responsabilidades claras, al momento de identificar, planear e implementar actividades en conjunto;
3. Colaboración construida sobre valores, visión y metas compartidas;
4. Colaboración basada en equidad, respeto mutuo y compromiso de aprender y mejorar.

**CLÁUSULA QUINTA: TEMAS DE COOPERACIÓN.**

Los principales temas dentro de los cuales se desarrollará la cooperación entre las partes son:

1. Gestión de las áreas protegidas.
2. Conservación de especies y hábitats de importancia para la vida silvestre.
3. Fortalecimiento de capacidades y participación de la población local.
4. Monitoreo biológico e investigación
5. Definición, establecimiento y gestión de corredores biológicos.

Asimismo, otros temas que definan de común acuerdo entre las partes, según las capacidades y prioridades institucionales.

**RESPONSABILIDADES DEL ICF:**

1. Proporcionar y velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas en materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
2. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los bosques, Áreas Protegidas y la Vida Silvestre.
3. Facilitar los procesos y coordinaciones técnicas para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
4. Apoyar en la gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
5. Apoyar técnicamente el desarrollo de acciones de monitoreo biológico e investigación científica de los recursos naturales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).
6. Facilitar procesos para el desarrollo de investigación científica y monitoreo biológico, siempre y cuando se desarrollen de forma conjunta.
7. Socializar y divulgar a nivel institucional, local, nacional y regional, la celebración de este Convenio de Cooperación de tal manera que permita la coordinación interinstitucional entre programas y proyectos presentes y futuros.
8. Proveer asesoría técnica en la elaboración de propuestas, programas y proyectos para el manejo y conservación de la biodiversidad.
9. Considerar los resultados de las investigaciones científicas realizadas a través de INCEBIO para integrarlos en los procesos de definición de medidas de conservación de la biodiversidad y la implementación de acciones relacionadas con el plan de educación ambiental dirigido a comunidades locales.
10. Proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), previa presentación de propuestas y enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad.
11. Facilitar los procesos y coordinaciones para la ejecución de las actividades del presente convenio.



*[Handwritten signature]*

**RESPONSABILIDADES INCEBIO:**

1. Cumplir lo establecido en la normativa y legislación vigente en materia de vida silvestre y áreas protegidas.
2. Facilitar y apoyar las iniciativas de conservación en las áreas protegidas y otras modalidades de régimen de manejo, donde se desarrollen proyectos de investigación de interés para las partes suscriptoras del Convenio.
3. Contribuir al fortalecimiento de la línea base de datos de investigación y experiencias de interés para las partes del presente Convenio.
4. Brindar apoyo técnico y científico para la definición de directrices y desarrollo de acciones para el manejo de las áreas protegidas y vida silvestre.
5. Colaborar con el personal técnico del ICF, en eventos informativos para la campaña de prevención, reducción y control, relacionada al comercio y tenencia ilegal de fauna silvestre en cautiverio.
6. Apoyar en la implementación de los programas de educación ambiental y monitoreo en las áreas protegidas que se prioricen en el marco del convenio.
7. Mantener informado al ICF sobre nuevos proyectos y nuevas instituciones que tengan relación desde el punto de vista de objetivos y fundamentos de este convenio.
8. Apoyar de manera técnica en los procesos de colaboración con pueblos indígenas y comunidades locales, cuando esto sea solicitado.
9. Contribuir a definir directrices para establecimiento y gestión de corredores biológicos a través del monitoreo, investigación y criterios de la conectividad entre las áreas protegidas y áreas bajo régimen especial de manejo.

**RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación de determinados Planes Anuales que se elaboren y aprueben de manera conjunta.
2. Apoyar la definición, elaboración e implementación de los planes y programas de investigación y monitoreo biológico en alianza con universidades nacionales e internacionales, entre otros.
3. Promover el establecimiento y operatividad de estaciones de monitoreo e investigación, priorizando la promoción de estos centros, que facilite el trabajo de investigadores nacionales e internacionales.
4. Promover conjuntamente, seminarios, cursos, talleres, conferencias, intercambio de experiencias en la temática de interés definida entre las partes.
5. Gestionar activamente y en la medida de sus posibilidades, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para la ejecución de actividades y proyectos de conservación, enmarcados en el presente convenio.
6. Evaluar anualmente, el cumplimiento de los objetivos del Convenio o fechas que se requieran por eventos circunstanciales.
7. Asegurar que los resultados de todas las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio sean ampliamente difundidos y replicados a nivel nacional.
8. Las partes mantendrán una fluida comunicación e intercambiarán información y otros documentos afines relacionados con los alcances del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio, el ICF nombra como su enlace de manera formal a nivel central al Departamento de Áreas Protegidas; para establecer coordinaciones en el logro de la finalidad del convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. El INCEBIO nombra Enlace al director de Investigación, cualquier cambio de nombramiento de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motive el cambio.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Las partes firmantes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero, siempre y cuando se notifiquen las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del convenio de cooperación.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD.**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula quinta, propiciarán que se realicen las evaluaciones anuales, acordes a los Planes de Trabajo Conjuntos; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo anual del período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. - Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de la vida silvestre de Honduras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) Modificación de la finalidad del Convenio; y c) Incapacidad técnica, legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio, sin su responsabilidad. Lo no previsto en este convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES.**

Las actividades acordadas y contenidas en el plan de trabajo serán revisadas anualmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades presenciales, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. El mismo se renovará de acuerdo con el avance en la implementación de acciones conjuntas y a interés de las partes en su renovación en tiempo.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales del mismo valor y fuerza, la firma de este convenio podrá realizarse de manera digital o por medio de facsímil, con el fin de agilizar el proceso, de igual forma al imprimirse constituye un documento original.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
  
**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**  
Director Ejecutivo  
ICF  
  
**MARCEL GIUDICE**  
Presidente  
INCEBIO

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO  
FORESTAL DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
REFERENTE A LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO FORESTAL**

El Servicio Forestal de la República de Corea y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la República de Honduras (en lo sucesivo denominados Las Partes);

Reconociendo los beneficios derivados de una estrecha cooperación en el sector forestal; y

Considerando los intereses comunes para seguir desarrollando la cooperación en el ámbito forestal, basado en el principio de igualdad;

Hemos convenido lo siguiente:

**Párrafo 1.  
PROPÓSITO**

El propósito de este Memorandum de Entendimiento (en lo sucesivo denominado "MOU), es promover y fortalecer la cooperación entre ambos países en el ámbito forestal. Este MOU no pretende crear derechos vinculantes u obligaciones legales bajo las leyes internacionales y se llevará a cabo de acuerdo a las respectivas leyes y regulaciones de los dos países y sujeto a la disponibilidad de fondos y de personal de las Partes, de manera apropiada.

**Párrafo 2  
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación bajo este MOU pueden incluir:

- a. Mejoramiento de las regulaciones, políticas y mecanismos para el manejo forestal sostenible y la restauración forestal;
- b. Investigación y desarrollo relativo a la adaptación al cambio climático y al sector forestal, así como la investigación forestal aplicada a la producción de bienes provenientes de bosques naturales, plantaciones forestales y bienes forestales estatales asignados al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal de Honduras;

- c. Inversiones en el desarrollo de recursos forestales, incluyendo la producción de especies forestales y el establecimiento de plantaciones forestales y su industrialización;
- d. Conservación y restauración de ecosistemas forestales y el mejoramiento de los recursos forestales;
- e. Prevención, monitoreo y control de desastres forestales, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales;
- f. Desarrollo de la recreación forestal y ecoturismo;
- g. Intercambio de experiencias en temas forestales a través de visitas recíprocas y programas de fortalecimiento de capacidades;
- h. Establecimiento de parcelas demostrativas y la realización de giras de campo;
- i. Elaboración de material informativo relacionado a temas forestales;
- j. Cualquier otra área relacionada con temas forestales que puedan ser determinadas mutuamente por Las Partes.

**Párrafo 3**  
**INICIATIVAS DE COLABORACIÓN**

Las iniciativas de colaboración bajo este MOU serán implementadas por medio de un consentimiento mutuo por Las Partes, y pueden incluir:

- a. Intercambio de datos, información, conocimiento y tecnologías relacionadas en las áreas establecidas en el Párrafo 2;
- b. Organización de talleres, reuniones, seminarios y giras de estudio conjuntas;
- c. Implementación de proyectos e investigaciones sobre recursos forestales y actividades capacitación conjuntas;
- d. Intercambio de funcionarios, investigadores y expertos en recursos forestales, y
- e. Cualquier otra forma de cooperación que puedan ser mutuamente establecidas por Las Partes.

**Párrafo 4**  
**COMITÉ COLABORATIVO FORESTAL**

1. Con el propósito de facilitar y asegurar la implementación eficiente de este MOU, Las Partes establecerán un Comité Colaborativo Forestal, haciendo los esfuerzos para reunirse, ya sea en persona o a través de plataformas en línea cada dos años, alternativamente en la República de Corea y en la República de Honduras;
2. Los delegados de Las Partes pueden también reunirse en la ocasión de conferencias internacionales, con el delegado principal de cada Parte actuando como co-presidente de la reunión;

3. En el marco de este MOU, el Comité Colaborativo Forestal tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar y evaluar el progreso sobre la implementación de este MOU;
- b. Analizar y preparar las actividades de colaboración, y
- c. Discutir otros asuntos relacionados con este MOU.

#### **Párrafo 5**

### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cualquier derecho de propiedad intelectual que surja de la cooperación bajo este MOU será protegido de acuerdo con las leyes y regulaciones de ambos países y de los acuerdos internacionales de los cuales son parte.

#### **Párrafo 6**

### **GASTOS**

La asignación de gastos que surjan de las iniciativas de colaboración bajo este MOU se decidirán por consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

#### **Párrafo 7**

### **RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia que surja de la interpretación, aplicación o implementación de este MOU, se resolverá de manera amistosa, mediante consultas o negociaciones entre Las Partes.

#### **Párrafo 8**

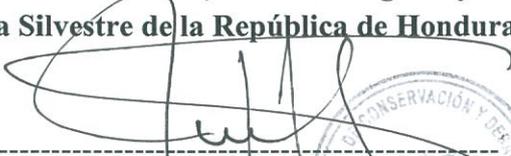
### **ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

1. Este MOU entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogando de forma automática por periodos sucesivos de dos (2) años, a menos que una de Las Partes notifique a la otra por escrito la intención de terminación, al menos seis (6) meses previo al vencimiento del término actual.
2. Este MOU puede ser modificado con el mutuo consentimiento de Las Partes, a través de un adendum al MOU, el cual entrará en vigor a partir de la firma del adendum.
3. Pese a la terminación de este MOU, las disposiciones permanecerán aplicables para el periodo y en la medida que sea necesario, como mutuamente se determine por Las Partes, para asegurar la completación de cualquier actividad colaborativa que se encuentre en progreso en el momento de la terminación, a menos que mutuamente

se decida lo contrario entre Las Partes.

Firmado en duplicado en Glasgow, a los 3 días de noviembre de 2021 en el idioma coreano, español e inglés. En caso de haber divergencias de interpretación, prevalecerá el idioma inglés.

**Por el Instituto Nacional de Conservación y  
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y  
Vida Silvestre de la República de Honduras**

  
-----  
**Mr. Mario Antonio Martínez Padilla**

**Ministro Director  
Instituto Nacional de Conservación y  
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y  
Vida Silvestre**

**Por el Servicio Forestal de Corea de la  
República de Corea**

  
-----  
**Mr. Choi Byeong-am**

**Ministro  
Servicio Forestal de Corea**





UNAH-CURLA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS  
EN CIENCIAS FORESTALES



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION MULTILATERAL**

**CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACION CUERO Y SALADO (FUCSA)**

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Doctor en Medicina, con Identidad número **0801-1953-04220** y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante "UNAH"), según lo establecido en el Acuerdo de Designación No. 012-2017-JDU-UNAH del Consejo de Administración de la UNAH; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero forestal, master en administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1215-1976-00147**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C. actuando en su condición de Director ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** (en adelante "ICF"), nombrado mediante acuerdo N0.237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018; y **GUILLERMO FLORES RIVEIRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número **0801-1947-00504**, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACION CUERO Y SALADO** (en adelante "FUCSA"), electo en sesión ordinaria de la Fundación Cuero y Salado, el día 16 de diciembre del 2020, según consta en Acta No. 001-2020, punto número 5. Contamos con las facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MULTILATERAL**, con el fin de realizar actividades conjuntas que detallamos a continuación:

### **ANTECEDENTES**

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica. La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su artículo 18, numeral 16, establece como atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) tiene entre otras funciones, desarrollar la educación superior contando con un cuerpo docente y administrativo del más alto nivel, la infraestructura necesaria y una gestión eficiente y eficaz. El CURLA genera y desarrolla políticas que tienen como propósito facilitar el acceso a la educación superior especialmente en aquellas áreas que significan una aportación sustancial al desarrollo profesional y técnico del país, teniendo como pilares fundamentales la docencia, la vinculación y la investigación.

La fundación CUERO Y SALADO es una organización no gubernamental, comanejadora del área protegida REFUGIO DE VIDA SILVESTRE BARRAS CUERO Y SALADO, que ha venido y continúa impulsando acciones orientadas al manejo efectivo y responsable de los recursos de este valioso ecosistema de humedales, hábitat de muchas especies de flora y fauna y primer sitio RAMSAR de Honduras. Cuenta con experiencia en la ejecución técnica y financiera de 33 proyectos a la fecha.



**UNAH-CURLA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
CENTRO REGIONAL DEL NOROCCIDENTE



**ICF**  
INSTITUTO CENTRAL  
DE FORESTALIA



## **OBJETIVO GENERAL**

Promover la integración de esfuerzos conjuntos, que incluyan el aporte de recursos profesionales y financieros para el desarrollo de procesos de investigación científica, que generen conocimientos y contribuyan en la solución de problemas nacionales, relacionados con los ecosistemas forestales del país.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Fortalecer las capacidades técnicas y de investigación científica de interés mutuo.
2. Fortalecer los espacios de laboratorios y áreas de investigación requeridos para el desarrollo de los objetivos del presente Acuerdo Multilateral.
3. Apoyar la implementación del Sistema de Alerta Temprana (SAT), por medio de la identificación especímenes de insectos descortezadores del pino e insectos asociados a sus infestaciones.
4. Desarrollar acciones de prevención de plagas y enfermedades que afecten las diversas especies de los ecosistemas foréstaes del país.
5. Identificar áreas para monitoreo y seguimiento de restauración ecológica.

## **CLÁUSULA PRIMERA; RESPONSABILIDADES DE LA UNAH A TRAVES DEL CURLA**

1. Garantizar el recurso humano calificado (estudiantes en práctica profesional supervisada, voluntarios, técnicos, docentes especialistas de las diferentes áreas, investigadores entre otros) para el apoyo en los procesos de investigación, formación y actividades en conjunto.
2. Presentar ante el ICF el Plan de Trabajo y Presupuesto a ejecutar, de acuerdo al plan de ejecución conjunto, para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio Multilateral.
3. Apoyar los procesos de diagnóstico sanitario forestal donde haya necesidad de identificación de material entomológico.
4. Apoyar los procesos de monitoreo, seguimiento e identificación de agentes patógenos en los bosques.
5. Apoyar los procesos de investigación forestal solicitados por ICF en las diferentes áreas relacionadas a bosques de coníferas, latifoliados y mangle.
6. Desarrollar capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento de los resultados obtenidos en los diferentes procesos de investigación en los diversos ecosistemas.
7. Publicar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen a través de diferentes medios (revistas reconocidas, páginas web, y otros), previo consentimiento de las partes.
8. Socializar y brindar informes de avances durante el desarrollo del monitoreo y estudio, informes finales, trífolios y boletines informativos a ICF, autoridades universitarias y civiles.
9. Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que ICF implemente en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por la administración de ICF.
10. Brindar al ICF la información necesaria para gestionar los permisos de investigación o certificados necesarios.



**UNAH-CURLA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS  
CULTURALES



**ICF**  
INSTITUTO CENTRAL DE FORTALECIMIENTO  
COMUNITARIO



**FUCSA**  
Fundación Luz y Amor

## **CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL ICF**

1. Gestionar recursos financieros y logísticos que permitan garantizar al personal del CURLA y FUCSA el desarrollo de todas las actividades enunciadas, tanto en los compromisos del CURLA y FUCSA, como en los Acuerdos de Ejecución para la participación de practicantes y voluntarios, acondicionamiento del espacio físico, equipamiento y mantenimiento de equipo, materiales, herramientas, gastos a los participantes en caso de giras de campo o viajes para realizar el acompañamiento durante la ejecución de las actividades e investigación a realizar.
2. El ICF, donará a cambio de las investigaciones y capacitaciones recibidas, el equipo y los materiales especificados en las propuestas de investigación y/o capacitación como apoyo de ICF al CURLA.
3. Facilitar la disposición de personal operativo para acompañamiento y apoyo a las actividades de reconocimiento de campo, monitoreo, colecta de ejemplares y otros que se dispongan para los estudios de investigación.
4. Reproducir y promocionar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen, previo consentimiento de las partes.
5. Facilitar la obtención de permisos necesarios para el desarrollo de los procesos de investigación.
6. Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que las contrapartes implementen en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por las autoridades competentes.
7. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos en el presente Convenio Multilateral.
8. Fortalecer el Banco de Germoplasma del CURLA a través de la donación de equipo especializado para salvaguardar especies forestales de interés nacional para lo cual realizará gestiones ante entes cooperantes.
9. Vincular proyectos de cooperación y/o diferentes alianzas para la implementación del presente Convenio Multilateral.

## **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE FUCSA**

1. Administrar los fondos en apego a los procedimientos establecidos por los cooperantes.
2. Elaborar los informes financieros correspondientes a la ejecución presupuestaria.
3. Mantener a los socios informados acerca de la ejecución presupuestaria.
4. Apoyar en la definición de los mecanismos de control respecto al uso y mantenimiento de equipos adquiridos.
5. Presentar las liquidaciones en las fechas establecidas en el plan de trabajo y plan de presupuesto.
6. Facilitar espacios de investigación y aprendizaje en la temática forestal relacionada a bosque de mangle y humedales.
7. Garantizar el recurso humano calificado para el apoyo en los procesos de investigación, formación y actividades en conjunto en bosque de mangle y humedales.
8. Apoyar los procesos de investigación forestal solicitados por ICF en las diferentes áreas relacionadas al bosque de mangle y humedales, siempre y cuando se asigne los recursos financieros y logísticos establecidos.
9. Respetar y dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de seguridad que ICF implemente en su logística operativa, ya sea que estén previstas o cualquier disposición o procedimientos emitidos por la administración de ICF.

## **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

- a. Coordinar conjuntamente las actividades requeridas para el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el presente Convenio Multilateral.



UNAH-CURLA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
CENTRO REGIONAL CURLE



FUNDACIÓN CURLE  
FUNDACIÓN CURLE Y AMIGOS  
FUNDACIÓN CURLE Y AMIGOS



FUCSA  
FUNDACIÓN CURLE Y AMIGOS

- b. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento al presente Convenio.
- c. Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como el fortalecimiento de vínculos de cooperación en la gestión medio ambiental a nivel nacional e internacional.
- d. Facilitar el desarrollo de actividades académicas entre estudiantes, docentes y personal técnico.
- e. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.
- f. Coordinación conjunta para el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas por parte de estudiantes de la UNAH, en acciones relacionadas con lo estipulado en este Convenio Multilateral.
- g. Diseño e implementación de cursos (diplomados, pasantías o afines) vinculados a los temas del ámbito del presente Convenio Multilateral.
- h. Establecer de común acuerdo los mecanismos idóneos para el manejo de los fondos presupuestarios asignados, que permita la expedita disponibilidad de los recursos financieros, cumpliendo con los requerimientos administrativos de los organismos donantes y de todas las Instituciones involucradas.
- i. Desarrollar las actividades que correspondan, de acuerdo con lo estipulado, para alcanzar las metas establecidas en este Convenio.
- j. Informar los resultados de las investigaciones realizadas a las autoridades que correspondan.
- k. La publicación de los resultados en revistas científicas nacionales o internacionales, tomará en cuenta el reconocimiento al personal que formó parte esencial de los mismos, previo consentimiento de las partes.
- l. Promover el desarrollo de capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento entre las Instituciones.
- m. Impulsar el desarrollo de Tesis de Investigación en temas de interés multilateral.

#### CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE EJECUCION

La ejecución de las actividades específicas de interés para las Partes se hará por medio de **ACUERDOS DE EJECUCION** que pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. La suscripción de dichos Acuerdos que pudieran generarse debe ser autorizada por el enlace institucional de cada una de las partes, para dar seguimiento al cumplimiento al presente Convenio Multilateral.

Los **ACUERDOS DE EJECUCION** determinarán:

- a) Los objetivos que se pretenden alcanzar;
- b) Las actividades que se deben realizar;
- c) El calendario de trabajo y la forma en que se desarrollarán las actividades;
- d) Los recursos humanos, materiales y financieros que serán necesarios para la ejecución;
- e) Los compromisos asumidos por las partes;
- f) Los mecanismos de evaluación y monitoreo;
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria;

#### CLÁUSULA SEXTA: RESCISION

Las partes entienden que este es un Convenio Multilateral de colaboración firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al contenido del mismo, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo. No siendo posible llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes utilizarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la amigable composición, mediación y conciliación; evitando en todo caso un litigio. Se podrá rescindir del presente Convenio en los casos siguientes:

1. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.



UNAH-CURLA  
CENTRO DE INVESTIGACIONES  
DEL TROPICAL ATLANTICO



FUCSA  
FUNDACION CURTIZ Y GONZALEZ



2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio.
4. Si existiera controversia o conflicto con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento entre las partes. En caso de que no se alcance el buen entendimiento entre las partes, las mismas se someten al arbitraje de conformidad con lo establecido en la legislación hondureña vigente.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE TRASMISION**

**LAS PARTES** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los **ACUERDOS DE EJECUCION** que se realicen en el marco del presente Convenio Multilateral, de acuerdo con la normativa legal vigente que sea vinculante a **LAS PARTES**. En este sentido **LAS PARTES** acuerdan:

- a) Utilizar sólo con el previo consentimiento y aprobación de cada una de **LAS PARTES** los datos que arrojen las investigaciones para futuros proyectos, y publicaciones.
- b) Respetar el derecho de propiedad intelectual de todo material original o copia de los archivos, fotografías y documentos elaborados desde la planeación, inicio, ejecución, evaluación hasta el cierre oficial de los proyectos de investigación, a modo de hacer una entrega oficial al representante de las instituciones involucradas. En consecuencia, no será utilizada ni revelada la información para uso propio o para otros estudios, presentes y futuros ya sea para empresas, particulares, y/o entes gubernamentales; de igual forma no copiará, reproducirá o reducirá cualquiera que fuere el dato que tuviere a la vista, ni de forma tangible o intangible hasta obtener una autorización de las partes involucradas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACION**

**LAS PARTES** podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministra haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. En ningún caso podrán ser transferidas por una de **LAS PARTES** a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las **PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como Patrono sustituto.

#### **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION**

El presente Convenio Multilateral, será de carácter indefinido, y las partes definirán el momento en que podrá ser revisado en conjunto.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su Enlace de manera formal a la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien a su vez designará según actividades de competencia al Departamento y las Regiones Forestales respectivas; cuyo personal técnico brindará asesoría en el logro de la finalidad del Convenio, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes. La UNAH, nombra a la Dirección del CURLA; quien a su vez podrá a través de Oficio un enlace de acuerdo a su competencia y



**UNAH-CURLA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
CENTRO REGIONAL CURLEO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE HONDURAS  
GOBIERNO CENTRAL



FUCSA, será representada por la Dirección Ejecutiva; cualquier cambio de nombramiento de las personas enlaces, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivo el cambio.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL**

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las metas establecidas en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Multilateral, no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

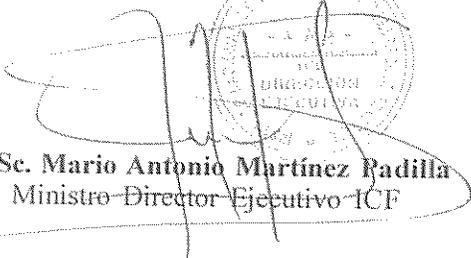
#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTEGRIDAD INSTITUCIONAL**

Las partes se comprometen mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de Integridad, lealtad, equidad, tolerancia, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros, o de otro tipo comprometan la labor convenida.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y ACEPTACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:**

En fe de lo cual, firmamos y sellamos, en tres originales, el presente Convenio Interinstitucional, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 26 días del mes de noviembre 2021.

**Dr. Francisco José Herrera Alvarado**  
Rector UNAH

  
**MSc. Mario Antonio Martínez Radilla**  
Ministro-Director Ejecutivo ICF

**Ing. Guillermo Flores Riveiro**  
Presidente JD FUCSA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA AGENDA FORESTAL HONDUREÑA (AFH)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal y Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre de año 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**"; y **GERMAN ARMANDO ALVARADO BOVES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1980-00986, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Agenda Forestal Hondureña, nombrado en su Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021, según consta en acta número XI de las asambleas de la organización, en adelante se denominará "**AFH**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, el cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, crea al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine la Ley, la que ejerce con independencia técnica, administrativa y financiera. Está dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

De acuerdo a su Ley orgánica, el ICF es el ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal.

La Agenda Forestal Hondureña, creada en 2009 como una asociación civil independiente, no gubernamental, de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica y no religiosa, de interés público con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con el fin de facilitar procesos de concertación orientados al fomento del manejo sostenido de los recursos naturales, que promueven la implementación de los programas nacionales forestales, contribuyendo al combate de la pobreza y a la vulnerabilidad ambiental, todo ello en coordinación con los entes del Estado encargados.

Para cumplir con sus objetivos, la AFH podrá firmar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, y establecer alianzas estratégicas en apoyo a los programas y proyectos oficiales del sector forestal, así como realizar actividades técnicas o de asesoría.

A mediados de 2019, de manera conjunta el ICF y la AFH prepararon y desarrollaron el Plan Estratégico 2021-2030 para el Centro de Resiliencia al Cambio Climático de la Región Sur (CRCC-Sur), a partir de un análisis de contexto y un trabajo conjunto con el ICF/Región del Pacífico, identificando las principales líneas y objetivos estratégicos, para que el CRCC-Sur pueda ofrecer sus servicios de capacitación y/o de fortalecimiento de capacidades en el país, particularmente en la región sur, contando para ello con cinco (5) lineamientos estratégicos a ejecutar para lograr su visión (tópicos: participación, fortalecimiento institucional, estrategias de inversión, gestión del conocimiento y comunicación). La misión del CRCC-Sur será la de garantizar la formación y capitalización humana de todas las instituciones, programas o

proyectos y de las mesas sectoriales para lograr efectividad de la gestión ecosistémica, valorando y promoviendo la participación y apropiación local como un factor esencial para la sostenibilidad ambiental y la convivencia de las personas con la naturaleza.

Con base a lo anterior, y por su importancia las partes reconocen la aspiración que este Plan Estratégico 2021-2030 del CRCC-Sur -alineado con la Agenda 2030-, sirva para construir el futuro de la región sur y/o del pacífico de Honduras, con acciones definidas que permitirán lograr la eficiencia y efectividad en la gestión y manejo de los recursos naturales.

## SEGUNDO: OBJETIVOS

### Objetivo General

Fortalecer la colaboración entre el ICF y la AFH, estableciendo formas de colaboración, coordinación, comunicación, espacios de intercambio de conocimientos y experiencias, así como mecanismos para la ejecución conjunta de gestiones y acciones en el marco de objetivos comunes y, en particular sobre la implementación y ejecución del programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del ICF; con el fin de posicionar al sector forestal dentro de una política de estado, valorizando y aumentando su contribución al desarrollo productivo, social y ambiental.

### Objetivo Específico

Implementar el funcionamiento efectivo del CRCC-Sur, fortaleciendo las capacidades locales para mantener de manera efectiva la continuidad de los servicios de adaptación y mitigación para generar resiliencia al cambio climático en la región sur de Honduras.

## TERCERO: LINEAS DE COOPERACIÓN

1. Fortalecimiento institucional, técnico y estratégico de las partes.
2. Promover la participación e integración efectiva de actores del ICF – AFH.
3. Promoción conjunta de los servicios forestales, ambientales, agrícolas y sociales, con énfasis en los servicios de fortalecimiento de capacidades, a través del establecimiento y funcionamiento del Centro de Resiliencia al Cambio Climático de la Región Sur.
4. Promoción participativa y activa de las partes en la revisión y aplicación de políticas y normativas técnicas - legales para la efectiva ejecución del programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) del ICF.

## CUARTO: RESPONSABILIDADES

### Del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

1. Brindar las directrices, normativas técnicas y administrativas para la implementación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
3. Vincular proyectos de cooperación para apoyarse en la implementación del presente convenio.
4. Reconocer a la AFH como actor de apoyo y respaldo para la incidencia, concertación, organización, promoción y puesta en marcha de proyectos, programas o demás afines.
5. Nombrar o designar enlaces institucionales para dar seguimientos al cumplimiento del presente convenio.
6. Fortalecer la gobernanza y coordinación del CRCC-Sur mediante la puesta en marcha del CRCC-Sur.
7. Brindar apoyo técnico a través de las Regiones Forestales en la planificación y ejecución de estrategias y acciones derivadas del presente convenio.
8. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
9. El ICF como encargado de administrar el CRCC-Sur, mediante este convenio da la venia para que la AFH gestione propuestas de proyectos de formación/capacitación, vinculaciones y otros que aseguren su sostenibilidad y operación a largo plazo.

### De la Agenda Forestal Hondureña

1. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada y proponer las Cartas de Ejecución que se deriven de este Convenio Marco de Cooperación.

2. Promover, coordinar y facilitar procesos de fortalecimiento organizativo y de concertación de temas forestales entre actores involucrados en la conservación, uso y manejo forestal, áreas protegidas y vida silvestre del país.
3. Establecer alianzas estratégicas en apoyo a los programas y proyectos oficiales del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre del país.
4. Desarrollar actividades técnicas o de asesoría para la ejecución de proyectos en el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
5. Apoyar a fortalecer la gobernanza y coordinación del CRCC-Sur mediante el funcionamiento del CRCC-Sur.
6. Nombrar o designar un enlace de coordinación para dar seguimientos al cumplimiento del presente convenio.
7. Participar activamente en los espacios de concertación, vinculados al tema de manejo sostenible forestal, de las áreas protegidas y la vida silvestre.
8. Coordinar y facilitar la logística disponible para desarrollar procesos de capacitación, incidencia política y otras actividades que vengán a fortalecer el convenio.

#### Conjuntas

1. Establecer enlaces/representantes con toma de decisiones de cada entidad para la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento del presente Convenio.
2. Promover una cultura de transparencia y organización para mantener y traspasar las normas de buena convivencia y relación entre las partes.
3. Garantizar y promover la coordinación con otras organizaciones, instituciones o entidades afines.
4. Compartir información sobre foros, actividades informativas, educativas y de participación vinculadas a la gestión y manejo de las áreas forestales.
5. Cualquier otra actividad que las partes establezcan necesarias mediante el intercambio y aceptación de notas.

#### QUINTO: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Para la implementación y ejecución de algunas acciones del presente convenio de cooperación, el ICF destinará un monto anual de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.144,000.00)** que serán transferidos del Presupuesto Anual del ICF a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a favor de la AFH, quien presentará el programa de ejecución de los recursos financieros que serán destinados para apoyar el funcionamiento operativo de la organización.

De acuerdo con las condiciones financieras del ICF y de las demandas de actividades de cooperación a ejecutar previo acuerdo, el ICF podrá incrementar con otros fondos mediante Carta de Ejecución plenamente justificada. En el marco de la rendición de cuentas y procesos de transparencia, ambos definirán los mecanismos para realizar los mismos.

#### SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

##### Resolución de Conflictos

De presentarse algún conflicto en el término de cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- a. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c. Cuando lo consideren necesario, por circunstancias que puedan surgir en el cumplimiento de este convenio podrá ser modificado en algunos de sus puntos.
- d. Una vez agotados los procesos descritos en los literales anteriores y de no haber encontrado una solución, someter la controversia al arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje.

##### Responsabilidad Civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia que ponga en peligro los recursos financieros y/o



técnicos generados durante la ejecución del Convenio. Dicha situación se pondrá en conocimiento de los Juzgados correspondientes.

#### **Derechos de Propiedad**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las informaciones generadas y provistas por las partes. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

#### **Designación de Enlaces**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra su enlace al Departamento de Áreas Protegidas (DAP), y AFH nombra a su Coordinación Ejecutiva acompañado por un miembro delegado de su directiva, quienes actuarán como enlaces con su Junta Directiva.

Cualquier cambio de nombramientos de los Enlaces, deberá ser notificado a la otra parte dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

#### **Rescisión**

El presente convenio Marco de Cooperación podrá ser derogado en cualquier momento por cualquiera de las partes, por una o más de las circunstancias siguientes:

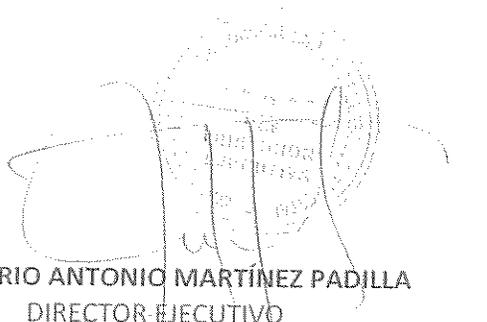
- (a) Incumplimiento de lo pactado por las partes.
- (b) Por voluntad de alguna de las partes expresada por escrito.
- (c) Por cambio radical de las circunstancias en que lo han acordado.

La forma de rescindir el convenio por alguna de las partes deberá hacerse en forma escrita dirigida a la otra parte, con al menos noventa (90) días de anticipación.

#### **Vigencia**

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose hacer las revisiones periódicas requeridas, y prorrogable mediante una adenda consensuada y solicitada por las partes, previa notificación por escrito de la otra parte.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos copias originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Instituto Nacional de Conservación y  
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y  
Vida Silvestre (ICF)

**GERMAN ARMANDO ALVARDO BOVES**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA  
Agenda Forestal Hondureña (AFH)